



# Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero

Teléfono 0526 260 206

E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com

Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

Gral. Bernardino Caballero, 07 de noviembre de 2024

## DECLARACION JURADA

**PROCESO: Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 “Construcción de obras viales varias – Segundo llamado” con ID 456126**

Yo, CP KAREN NATALIA COLMAN, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar la obra previstos en el proceso licitatorio.

El motivo obedece a la necesidad de ejecutar las obras de la la reparación y mantenimiento de un puente de hormigón armado, junto con la construcción de una cuneta lateral a cielo abierto y una alcantarilla celular, es de suma urgencia para prevenir daños significativos al interés público. El estado actual del puente y la falta de infraestructura de drenaje adecuada representan un riesgo de accidentes y de interrupción de la conectividad vial, lo cual podría agravarse en la temporada de lluvias. Estos elementos son esenciales para el control de agua, la protección del puente y el aseguramiento de un flujo vehicular seguro y eficiente.

La falta de intervención oportuna podría comprometer la estabilidad del puente, aumentar el riesgo de desbordamientos y erosión de las vías, afectando a la comunidad que depende del puente como vía de acceso para servicios esenciales y transporte de bienes. Además, en condiciones de lluvias intensas, la ausencia de cunetas y drenajes adecuados exacerbaría estos problemas, elevando el riesgo de inundaciones, daños estructurales y posibles interrupciones de acceso. Esto pondría en peligro la seguridad de los usuarios y causaría perjuicios en la movilidad y economía local.

La suscripción anticipada del contrato es indispensable para prevenir mayores riesgos y garantizar la seguridad vial y el acceso de la comunidad. Esta medida responde al compromiso de proteger el bienestar público y asegurar que las condiciones de tránsito y seguridad estén alineadas con los estándares necesarios, especialmente ante la proximidad de la temporada de lluvias.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

  
**KAREN NATALIA COLMAN ORTIZ**  
**Encargada de la UOC**